



## Resolución Directoral Regional

Nº 02285 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 DIC. 2018

**VISTO:** el expediente administrativo ingresado con registro Nº 2115557, de fecha 19 de octubre del 2018, remitido por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio Nº 2509-2018-CDJE-GRSM/PPR-WEFM-412-2017, de fecha 19 de octubre del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **ENRIQUE SALAZAR VARGAS** recaído en el expediente judicial Nº 00412-2017-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de once (11) folios; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de





## Resolución Directoral Regional

N° 02285 -2018-GRSM/DRE

Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **ENRIQUE SALAZAR VARGAS**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00412-2017-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 09, de fecha 23 de enero del 2018, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULO** el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro por bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de mayo de 1995 (fecha de su cese); **PRECÍSESE** que el recalcule de la bonificación solicitada en base al 30% de la remuneración total íntegra debe de ser considerado en el cálculo de su remuneración de su primera pensión de jubilación, debiendo reintegrarse al actor los montos devengados por dicho recalcule de su pensión, así como el pago continuo en su pensión, de la bonificación por preparación de clases en base al nuevo monto calculado, deduciéndose los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más los devengados e intereses legales generados, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo **CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 12, de fecha 14 de setiembre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando



## Resolución Directoral Regional

N° 02285 -2018-GRSM/DRE

cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306- Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°520-2018-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

### **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**

**POR MANDATO JUDICIAL** recaído en el expediente judicial N° 00412-2017-0-2201-JR-LA-01, el reintegro por bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), a favor de **ENRIQUE SALAZAR VARGAS**, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de mayo de 1995 (fecha de su cese); **PRECÍSESE** que el recalcule de la bonificación solicitada en base al 30% de la remuneración total íntegra debe de ser considerado en el cálculo de su remuneración de su primera pensión de jubilación, debiendo reintegrarse al actor los montos devengados por dicho recalcule de su pensión; así, como el pago continuo en su pensión, de la bonificación por preparación de clases en base al nuevo monto calculado, deduciéndose los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más los devengados e intereses legales generados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, conforme a lo ordenado en la Resolución N°09, de fecha 23 de enero del 2018, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba; siendo **CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 12, de fecha 14 de septiembre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**

a la Unidad Ejecutora 306- Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número nueve que contiene la sentencia.





## Resolución Directoral Regional

N° 02285 -2018-GRSM/DRE

### ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306– Educación Rioja.

### ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MKLM/AJ  
MICD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista.  
Moysambá, 14 de DIC. 2018.

.....  
Lindaurita Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.N. 1008017898